



**ACUERDO GENERAL 03/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR Y EL JUZGADO DE EJECUCION DE SANCIONES, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.

**CUARTO.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia, así como para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.

**QUINTO.** Mediante acuerdo 38/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA Y SE ORDENA EL CIERRE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE ESE DISTRITO JUDICIAL, se determinó que el Juzgado Tercero Familiar, tendrá su domicilio en Avenida Pochutla s/n, Colonia La Moderna (adjunto al reclusorio regional), Tuxtepec, Oaxaca. C. P. 68300; sin embargo, tomando en consideración que los diversos órganos jurisdiccionales en materia civil y familiar de ese Distrito, se encuentran en un solo edificio, es viable proponer el cambio de domicilio del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tuxtepec, el cual se ubica en dicho edificio, para que los usuarios y juzgados se concentren en un solo domicilio tratándose de estas materias.

Con el objeto de brindar una administración de justicia pronta, completa, imparcial y expedita a la ciudadanía, brindar una mejor atención a los usuarios de los citados



